

MINISTERIO DEL INTERIOR

4541 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1986, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el gasoducto Burgos-Madrid.*

Con fecha 4 de octubre de 1985, se aprobó por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el «Proyecto de instalaciones del gasoducto Burgos-Madrid», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 31 de julio de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963 de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 10 de marzo en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 11 de febrero de 1986.-P. D., el Gobernador civil.-2.426-C (12453).

4542 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1986, del Gobierno Civil de Burgos, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la red de distribución de gas natural para usos industriales en Burgos.*

Con fecha 9 de abril de 1985, se aprobó por la Delegación Territorial de Industria y Energía, el «Proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural para usos industriales, en Burgos», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 22 de mayo de 1985 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963 de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Burgos, el próximo día 10 de marzo.

El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Burgos, 11 de febrero de 1986.-P. D., el Gobernador civil.-2.426-C (12441).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4543 *RESOLUCION de 20 de enero de 1986, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la financiación y ejecución de obras de carreteras en la ciudad y área metropolitana de Sevilla.*

Suscrito el 11 de enero de 1986 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, esta Dirección General acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del expresado Convenio que figura a continuación.

Madrid, 20 de enero de 1986.-el Director general, Enrique Balaguer Camphuys.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla para la financiación y ejecución de obras de carreteras en la ciudad y área metropolitana de Sevilla

En Sevilla a 11 de enero de 1986, reunidos:

El excelentísimo señor don Javier Sáenz de Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo;

El excelentísimo señor don Jaime Montaner Roselló, Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma,

Y don Manuel del Valle Arévalo, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, y en nombre y representación del mismo.

Las Partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y exponen:

I. Terminado el proceso de transferencias en materia de carreteras a la Junta de Andalucía, aprobado el Plan General de Carreteras para la red de interés general del Estado y redactados los avances del Plan de Carreteras de la Comunidad y del Plan General de Ordenación de Sevilla, las Partes comparecientes consideran necesario abordar conjuntamente la solución de los problemas viarios del área de Sevilla.

II. La concurrencia de diferentes titularidades en una red funcionalmente indivisible obliga a actuaciones coordinadas que, además, supongan la máxima rentabilidad económica y social de los recursos públicos a emplear. Para ello, las Partes comparecientes consideran objetivos comunes los siguientes:

a) Lograr la colaboración, apoyo y coordinación entre la Administración Central, Autonómica y Municipal en las actuaciones de la red viaria prevista en el Avance del Plan General de Sevilla.

b) Asegurar que Sevilla, capital de Andalucía y sede de la Exposición Universal del 92, cuente con unos accesos adecuados a la magnitud del evento y a su papel en la región.

c) Generalizar la coherencia de estas actuaciones entre sí y con los distintos planes viarios que existan en el área de Sevilla.

d) Coordinar el esfuerzo inversor de las tres Administraciones implicadas en el mismo.

La consecución de estos objetivos requiere la necesaria coordinación de las distintas Administraciones en las siguientes cuestiones:

1. Identificación de las actuaciones de viario a ejecutar en el quinquenio 1986-1991.

2. Desarrollo de estudio y proyecto, acordes con los planes vigentes y en curso de redacción, con la supervisión y acuerdo de las tres Administraciones.